

**Acta de Junta de Aclaraciones
Licitación Pública Local.
CCL/LPL/SCC/009/2024 (Segunda Vuelta)
A TIEMPOS ACORTADOS SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.**

“Adquisición de 02 (Dos) Motocicletas para la Coordinación de Notificadores del Centro de Conciliación Laboral.”

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 11:00 horas del día 10 del mes de octubre del año 2024, se procedió a realizar el Acto de Junta Aclaratoria conforme a lo previsto en el numeral 8. Junta Aclaratoria de las bases de la **Licitación Pública Local CCL/LPL/SCC/009/2024 (SEGUNDA VUELTA) A TIEMPOS ACORTADOS SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ “Adquisición de 02 (Dos) Motocicletas para la Coordinación de Notificadores del Centro de Conciliación Laboral”**, estando debidamente constituidos en el domicilio Av. Juan Gil Preciado número 6735, Colonia Jardines de Nuevo México, Zapopan, Jalisco, C.P. 45138. Referencia (Ciudad Laboral); de conformidad con los artículos 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y así como 63 y 65 del Reglamento de dicha ley, se hace constar la participación de las siguientes personas:

Por la Convocante.	
Nombre	Cargo
Mtra. Patricia Elizabeth Navarro Camacho.	Titular de la Unidad Centralizada de Compras.
Lic. Marcos Jesús Solano Román.	Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Lic. José de Jesús López Madera.	Titular del Órgano Interno de Control.

Se informa que para el presente acto no se presentó ningún participante o interesado alguno. Sin embargo si se recibieron preguntas a través de los correos electrónicos: cesar.vazquez@ccljalisco.gob.mx y ucc@ccljalisco.gob.mx con fecha 08 de octubre de 2024 a las 15:43 del correo electrónico thesedaysmenstrual@gmail.com de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de las bases, habiendo dado respuestas a dicho cuestionamiento por parte de la Unidad Centralizada de Compras, la Mtra. Patricia Elizabeth Navarro Camacho, Directora Administrativa y Titular de la Unidad Centralizada de Compras quedando de manifiesto lo siguiente:

LICITANTE: DANIELA ELIZABETH RIOS COVARRUBIAS.

PREGUNTA 1: *En apartado de 10.1 DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONTENER EL SOBRE DE LA PROPUESTA*

Letra K en donde require licencia municipal vigente, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento no exige tal requisito por tal consideramos que contrapone lo dispuesto en el Artículo 51. 1. En los procedimientos señalados por esta ley no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. Por tal se puede considerar una propuesta sin que se presente la licencia municipal?

RESPUESTA: Favor de apegar a las Bases.

PREGUNTA 2: *En caso de que la respuesta anterior sea negativa lo puede justificar mediante la reglamentación y normativa vigente en el Estado?*

RESPUESTA: Con fundamento en la propia convocatoria, así como en el artículo 56, numeral 1, el cual a la letra dice *“Las convocantes deberán establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los interesados, otorgando igual acceso a la información relacionada con la licitación a fin de evitar favorecer a algún participante.*

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes a la Junta de Aclaraciones correspondientes a la Licitación Pública Local CCL/LPL/SCC/009/2024 (Segunda Vuelta) A Tiempos Acortados.

Toda persona que satisfaga los requisitos de las bases de la licitación tendrá derecho a presentar su propuesta"; así como el artículo 59 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios; que señala que será a través de la convocatoria en donde se establecerán las Bases en que se desarrollará el procedimiento, así como los requisitos de participación en el entendido que con el citado requisito no se limita la libre participación y dado que la licencia municipal es la autorización que otorga la municipalidad para el desarrollo de actividades económicas (comerciales, industriales o de prestación de servicios) dentro de su jurisdicción y que es de libre obtención para empresas, comercios o personas físicas.

PREGUNTA 3: De acuerdo al anexo técnico cuales son los criterios que pueden tomarse en cuenta al evaluar una propuesta superior?

RESPUESTA: En atención a su pregunta se le informa que solo se tomara en cuenta lo precisado en el numeral 2 del anexo técnico, por lo que es lo único que técnicamente se evaluara en la presentación de propuestas, sin que pase por inadvertido que el criterio para la evaluación de las propuestas será binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo, tal como lo señala el numeral 10.2 de la convocatoria.

No habiendo más preguntas y hechos que hacer constar, se cierra la presente acta siendo las 11:10 horas del día **10 del mes de octubre del año 2024**, y en cumplimiento con el artículo 63 numeral 1 fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 63 y 65 del Reglamento de ley en cita, firmando los asistentes a dicho acto.

Por la Convocante	
Nombre	Firmas
Mtra. Patricia Elizabeth Navarro Camacho.	En Versión Pública
Lic. Marcos Jesús Solano Román.	En Versión Pública
Lic. José de Jesús López Madera.	En Versión Pública